



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/557/2022, de 21 de abril, por la que se declara la terminación de recursos de alzada planteados frente a las Resoluciones del Director General de Asistencia Sanitaria sobre acreditación de Enfermeros y Enfermeras para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Vistos los recursos de alzada presentados por un amplio número de Enfermeras y Enfermeros no adscritos al Servicio Aragonés de Salud y que ejercen su actividad profesional en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contra la Resolución de 20 de octubre de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria, relativa a la acreditación de Enfermeras y Enfermeros que ejercen su actividad profesional en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, fuera del Servicio Aragonés de Salud, para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, al considerar que han sido indebidamente excluidas en la misma por reunir los requisitos establecidos normativamente para tal acreditación, y de acuerdo con los siguientes,

Antecedentes

Primero.— Resolución objeto de impugnación.

Mediante Resolución de 20 de octubre de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria, ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 9 de noviembre de 2021), se procedió a acreditar a las Enfermeras y Enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, figurando el personal acreditado en los anexos I y II de la citada Resolución, dictada de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, por la que se regula la acreditación de Enfermeras y Enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Segundo.— Interposición de recurso de alzada.

Dentro del plazo legalmente previsto para la posible interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, contra la referida Resolución del Director General de Asistencia Sanitaria, se formularon un elevado número de recursos, coincidentes en su fundamentación, en los que se indicaba que, pese a reunir las personas interesadas los requisitos señalados normativamente para su oportuna acreditación, no habían sido incluidos en los anexos de la Resolución de 20 de octubre de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria.

Tercero.— Resolución complementaria de acreditación de Enfermeras y Enfermeros.

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 12 de enero de 2022), complementaria de la anterior Resolución de 20 de octubre de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se acredita de oficio a las Enfermeras y Enfermeros que ejercen su actividad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que no están adscritos al Servicio Aragonés de Salud, en cumplimiento de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, tras haberse advertido la existencia de Enfermeras y Enfermeros que, reuniendo los requisitos necesarios para su acreditación, no habían sido incluidas en los anexos de la indicada Resolución de 20 de octubre de 2021, se procede a incorporar a las profesionales omitidas en la anterior Resolución, completando con ello el proceso de acreditación de las Enfermeras y Enfermeros que ejercen su actividad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

Fundamentos de derecho

Primero.— Corresponde a la Consejera de Sanidad conocer los presentes recursos de alzada de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 2 y 5.b) del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

Segundo.— Los recursos administrativos, según lo señalado en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden finalizar mediante resolución, así como por desistimiento o renuncia por



parte de la persona interesada o por declaración de caducidad, e igualmente producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas entre las que debe entenderse comprendida la pérdida del objeto, al haberse quedado carente de contenido el recurso planteado, desde el momento en que la Resolución complementaria dictada por el Director General de Asistencia Sanitaria viene a reconocer la acreditación solicitada y, por lo tanto, a satisfacer la pretensión que motivaba los recursos planteados tras reconocer la indebida omisión de tal acreditación en la resolución recurrida.

Tercero.— Dada la inviabilidad jurídica de revisar, en vía administrativa, una resolución cuyo contenido se ha visto posteriormente modificado, en virtud de resolución complementaria que viene a dar satisfacción a las personas recurrentes en cuanto a la procedencia de su acreditación para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano debe procederse, de acuerdo a la regulación de la finalización de los procedimientos administrativos, a declarar la terminación de los procedimientos de recurso tramitados y comunicar dicha decisión a las personas interesadas acudiendo, en atención al importante número de recurrentes y al hecho de que la resolución impugnada por los recursos planteados fuera ya objeto de publicación, a la vía de la publicación para conocimiento por parte de las personas interesadas de la terminación acordada y eficacia de la misma, todo ello en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento Jurídico, resuelvo:

Declarar la terminación, por pérdida sobrevenida de objeto, de los procedimientos relativos a los recursos de alzada formulados contra la Resolución de 20 de octubre de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se procedió a acreditar de oficio a la Enfermeras y Enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, por quienes figuran en el anexo de esta Orden.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

ANEXO I

RECURRENTE	D.N.I
AGUILAR MARTÍN, VERÓNICA	***4323**
ARTAL TEJEDOR, ELENA	***8965**
BOTAYA RODRÍGUEZ, ANA	***7709**
CARRILLO MOROTE, SUSANA Mª	***5950**
CALVO TOMELO, Mª CARMEN	***6968**
CERVERA CATALÁN, MARÍA	***7896**
COMPÉS DEA, CECILIA	***7261**
COSCOLÍN MORENO, MARÍA INMACULADA	***4565**
DE CODES RUBIO, Mª MANUELA	***9110**
GABAS SORIA, PILAR	***1709**
GÓMEZ VILLALBA, PATRICIA	***5033**
GRACIA PLANA, EVA	***2962**
MODREGO MOROS, Mª AMPARO	***1733**
MONTERO GARCIA, MARÍA DOLORES	***6919**
RODRIGO VESPERINAS, Mª VICTORIA	***1127**
OREA RAMÓN, BEATRIZ	***8129**
RAMÓN PARDOS, SARA	***9015**